



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 044

Armenia, 05 de Febrero de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

044. Decreto 000054 del 14 de Enero de 2016, " **POR EL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO** "

Decreto 000054 del 14 de Enero de 2016

"POR EL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 numeral 2º Constitución Política y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000054 DE 20 14 ENE 2016

“POR EL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 2º Constitución Política y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia Numeral 2º menciona que son atribuciones del Gobernador “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

Que es atribución del Gobernador asignar funciones determinadas para el cargo a desempeñar conforme a la Constitución, leyes y el reglamento.

Que el Decreto 1083 enuncia en el ARTÍCULO 2.2.5.9.3 Condiciones del traslado. El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio. (Decreto 1950 de 1973, art. 30) “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado, en servicio activo, un cargo...”.

Que por necesidad del servicio, y que sin se vulnere los derechos de carrera de la funcionaria, se hace indispensable, realizar el traslado de la señora CLARA INES BUITRAGO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.496.051 expedida en La Tebaida (Quindío), quien ostenta el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, quien se encuentra adscrita a la Secretaria de Salud Departamental, la cual será trasladada a la Secretaria de Familia.

En consideración a lo expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR A la señora CLARA INES BUITRAGO GUTIÉRREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 24.496.051 expedida en La Tebaida (Quindío), quien ocupa el Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 03, quien se encuentra adscrito a la Planta de Empleos de la Administración Central y prestará sus servicios en la Secretaria de Familia del Departamento del Quindío.




ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo a la historia laboral y comuníquese el contenido al funcionario en traslado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

14 ENE 2016


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
GOBERNADOR 

Proyectó: Dr. Mario Alberto Leal Mejía 
Director de Talento Humano.
Revisó: Juan Pablo Téllez Girón 
Director de Talento Humano Recursos Físicos.
Revisó y Aprobó: Catalina Gómez Restrepo. 
Secretaría Administrativa.